

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 22 JUL 2022

ASUNTO

Procede el Juzgado a dictar sentencia dentro del juicio liquidatorio de sociedad conyugal de JOSE SANDALIO PEREZ PARDO contra LUZ MARINA RIVEROS LOPEZ

Actuación procesal

Mediante auto del 07 de mayo de 2019 se ordenó proseguir con el trámite de liquidación de la sociedad conyugal ¹

Mediante auto del 29 de enero de 2020 se ordenó emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal², mediante edicto del 05 de marzo de 2020 se realizó lo ordenado en el auto anteriormente señalado ³

Mediante auto del 01 de julio de 2020⁴ se ordenó la inclusión en el registro de personas emplazadas de los acreedores de la sociedad conyugal conformada por las partes, el día 30 de junio de 2021 se realizó la inclusión como obra a folio 36 ⁵

Mediante auto de calenda 15 de octubre de 2021 se fijó fecha para audiencia de la que trata el artículo 501 del CGP, en la cual se designó al apoderado MAURICIO MARIN MONROY para que presentase el trabajo de partición visto a folio 42

Consideraciones:

Señala el numeral 5º ibídem que, háyanse o no propuesto objeciones, el Juez ordenará que la partición se rehaga cuando no esté conforme a derecho y el cónyuge o compañero permanente, o algunos de los herederos fuere incapaz o estuviere ausente y carezca de apoderado

Revisada la partición presentada, se observa que se ajusta a las reglas establecidas en los artículos 1394 del Código Civil y 508 del Código General

¹ C2 FOLIO 5

² C2 FOLIO 27

³ C2 FOLIO 28

⁴ C2 FOLIO 33

⁵ C2 FOLIO 36

del Proceso, además, fue elaborada de acuerdo con los inventarios y avalúos aprobados en el proceso

No obstante, el escrito presenta errores de digitación que pueden generar problemas a futuro, máxime cuando el trabajo de partición debe protocolizarse, lo que sin duda debe corregirse. En especial deben corregirse lo señalado en el inciso final del primer párrafo donde señala la fecha de audiencia como 03 de noviembre de 2020, habiéndose celebrado la misma en calenda de 03 de noviembre de 2021

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**,

RESUELVE:

PRIMERO: NO APROBAR el trabajo de partición presentado a folio 42 del C2 por las razones indicadas en la parte motiva

TERCERO: ORDENAR al partidor designado que rehaga la partición, teniendo en cuenta la indicación señalada en las consideraciones que anteceden, para lo cual se le concede el término de diez (10) días

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

ARR


JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO No <u>079</u> del <u>25 JULIO 2022</u>
 STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria